JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210067300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 2 de abril de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Banco Davivienda S. A, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860034313 así como la comunicación enviada al correo a la dirección física el 26 de julio de los cursantes a Doctor Traveling S. A. S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 900188805-4, deudora y propietaria del vehículo de Placas IFU 167, sobre el inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 – Agosto - 2021

Norma Constanza Garzón
Secretaria